

CONTRATO POR CLASES BRINDADAS DENTRO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS – DANZA

Ambato, 2 de octubre de 2020

Los comparecientes, a la celebración del presente contrato, proceden libre y voluntariamente, plenamente enterados del contenido y de los efectos de este instrumento, el cual se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte el sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, Director Provincial de la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” Núcleo de Tungurahua, con cédula de ciudadanía No.1803880432, por los derechos que representa, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará CASA DE LA CULTURA y, por otra parte, **LÓPEZ YANEZ MARIA GABRIELA** con cédula de ciudadanía Nro. **1709866881**, por sus propios derechos, quien en lo posterior se denominará CAPACITADORA.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

La CASA DE LA CULTURA tiene como propósito estimular y fomentar la creación artística en todos sus ámbitos, así como promover las expresiones artísticas y culturales, por lo cual ha visto la necesidad de planificar y ejecutar un proceso de formación en artes escénicas – danza dirigida a artistas, bailarines, directores y coreógrafos de la provincia de Tungurahua por lo cual requiere de profesionales en el área para que brinden las clases enmarcadas dentro del proceso.

TERCERA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, se compromete a realizar una clase abordando el tema “Etnografía aplicada a la Danza Folclórica”, con una duración de 4 horas, dirigido a los participantes del proceso de formación de artes escénicas – Danza el mismo que se desarrollará mediante la cuenta de la plataforma zoom de la institución el día sábado 3 de octubre de 2020 desde las 9h00 hasta las 13h00.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LA CAPACITADORA se obliga a realizar una clase abordando el tema “Etnografía aplicada a la Danza Folclórica”, el día sábado 3 de octubre de 2020 desde las 9h00 hasta las 13h00 mediante la cuenta de la plataforma Zoom de la Institución.

La Casa de la Cultura se obliga a brindar las facilidades necesarias para la realización de la clase a través de su cuenta de Zoom y pagar por la clase brindada el monto de \$22 dólares por hora clase.

QUINTA. - PLAZO

El plazo para el cumplimiento del objeto del presente contrato corre a partir de la suscripción del mismo hasta el día 4 de octubre de 2020.

SEXTA. – PAGO:

La CASA DE LA CULTURA, pagará a la CAPACITADORA en concepto de pago, la cantidad de **\$80.00 OCHENTA DÓLARES 00/100** por la realización de la clase con el tema “Etnografía aplicada a la Danza Folclórica” con la duración de 4 horas, previamente al pago se deberá presentar el informe de ejecución por parte del funcionario de la Institución que se designe.

SÉPTIMA. - RELACIÓN CIVIL ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato es de Naturaleza Civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato. Por tanto, entre la CCENT no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que LA CAPACITADORA prestará sus servicios a la Entidad de manera libre, independiente y autónoma.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que el presente ha sido celebrado, así como al procedimiento determinado por la Ley.

Las partes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Ambato, a los 2 días del mes de octubre de 2020.



Soc. Fernando Cerón Córdova
C.C. 1803880432
Director de la CCENT

María Gabriela López ya

PhD. María López
CC. 1709866881
CAPACITADORA